



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES "IAEN"; LA ESCUELA SURAMERICANA DE DEFENSA "ESUDE"; Y, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL "MIDENA".**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Instituto de Altos Estudios Nacionales, legalmente representado por el Doctor Sebastián Torres Ledezma en su calidad de **Rector**, conforme al Decreto Ejecutivo Nro. 1314, de 22 de febrero de 2017 a quien en adelante y para efectos de este convenio se le denominará "**IAEN**"; **LA ESCUELA SURAMERICANA DE DEFENSA**, legalmente representado por el Prof. Antonio Ramalho, en su calidad de Director, a quien en adelante y para efectos de este convenio se le denominará "**ESUDE**"; y, por otra parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, representado legalmente, por el señor Felipe Vega de la Cuadra, autorizado a firmar convenios interinstitucionales conforme el Acuerdo Ministerial Nro. 130, del 06 de mayo de 2013, en su calidad de **VICEMINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, a quien en adelante y para efectos de este convenio se le denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL MIDENA**"; y en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará conjuntamente "**las Partes**".

"**Las Partes**" libre y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional en materia de capacitación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

**1.1. Constitución de la República del Ecuador:**

- a) El artículo 226, de la Norma Suprema, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".
- b) El artículo 227 ibídem, prevé: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".
- c) El artículo 277 de la Carta Magna al establecer los deberes generales del Estado, en el numeral 6, dispone lo siguiente: "(...) 6. *Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.*"
- d) El artículo 385 de la Constitución de la República dispone: "*El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:*

1. *Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.*
  2. *Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.*
  3. *Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir."*
- e) El artículo 416 de la Carta Magna respecto a los Principios de las relaciones internacionales, en su numeral 11 establece que Ecuador *"Impulsa prioritariamente la integración política, cultural y económica de la región andina, de América del Sur y de Latinoamérica"*.

## **1.2. Unión de Naciones Suramericanas UNASUR – TRATADO CONSTITUTIVO**

El Tratado Constitutivo vigente desde el 11 de marzo de 2011, establece como objetivo de UNASUR, construir de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados.

Entre sus objetivos estratégicos establece:

- a) *"El fortalecimiento del diálogo político entre los Estados Miembros que asegure un espacio de concertación para reforzar la integración suramericana y la participación de UNASUR en el escenario internacional"*
- u) *"La cooperación sectorial como un mecanismo de profundización de la integración suramericana, mediante el intercambio de información, experiencias y capacitación"*.

## **1.3. Consejo de Defensa Suramericano CDS-UNASUR – DECISIÓN CONSEJO DE JEFES Y JEFAS DE ESTADO Y DE GOBIERNO**

El CDS-UNASUR se crea por decisión del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas, reunidos el 16 de diciembre de 2008 en Salvador de Bahía, Brasil, para implementar políticas de defensa en materia de cooperación militar, acciones humanitarias y operaciones de paz, industria y tecnología de la Defensa, formación y capacitación.

Determina en sus objetivos:

- a) Consolidar una zona de paz suramericana.
- b) Construir una visión común en materia de defensa.
- c) Articular posiciones regionales en foros multilaterales sobre defensa.
- d) Cooperar regionalmente en materia de defensa.





- e) Apoyar acciones de desminado, prevención, mitigación y asistencia a víctimas de desastres naturales.

#### **1.4. Escuela Suramericana de Defensa ESUDE – DECISIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS Y MINISTRAS DE RELACIONES EXTERIORES**

En la Declaración de Paramaribo de la V Reunión Ordinaria del Consejo de Defensa Suramericano, del 2014, los Ministros/as de Defensa "*Destacaron la finalización de los estudios y tareas que les permiten anunciar la creación de la Escuela Suramericana de Defensa (ESUDE)*", de acuerdo al mandato establecido en el punto 17 de la Declaración de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno de Paramaribo del 30 de agosto de 2013.

Mediante Resolución UNASUR/CMRE/RESOLUCIÓN N° 12/2014, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de Unasur, resolvió ratificar la creación de la Escuela Suramericana de Defensa ESUDE con la misión de ser un Centro de altos estudios del Consejo de Defensa Suramericano de articulación de las iniciativas nacionales de los Estados Miembros, formación y capacitación de civiles y militares en materia de defensa y seguridad regional del nivel político-estratégico.

En el literal V Principios, Pluralidad y Representación Equitativa manifiesta: "*Las actividades de la ESUDE obedecen a los principios de respeto por la pluralidad de visiones políticas y experiencias nacionales de los Estados Miembros de UNASUR, la cual se refleja por medio, entre otros, de programas de cursos con representación y distribución geográfica equitativa*".

#### **1.5. XIII Reunión Ordinaria de Ministros de Defensa de UNASUR**

El Consejo de Ministros de Defensa de UNASUR, reunidos en Caracas el 24 de noviembre de 2016, aprobaron el Plan de Acción 2017 y en su Eje 4 "Formación y Capacitación", se estableció como actividad de responsabilidad de Ecuador, a través del Ministerio de Defensa Nacional, la ejecución del "I Curso de Defensa y Pensamiento Estratégico".

Con el propósito de cumplir con este compromiso, las Partes acuerdan firmar el presente acuerdo de cooperación.

#### **1.6. DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES:**

El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), se constituye mediante Decreto Supremo N° 375-A, publicado en el Registro Oficial N° 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales.

La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) como la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.

De conformidad a su misión y objetivos, las instituciones comparecientes tienen intereses comunes en los campos de la investigación científica y capacitación específica por lo que consideran conveniente y necesario desarrollar iniciativas de colaboración, que contribuya al fortalecimiento institucional entre las entidades.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

- 2.1. El presente Convenio tiene como objeto el establecer los términos y condiciones para la cooperación interinstitucional y coordinación de acciones entre LAS PARTES, con el fin de diseñar, organizar e impartir el I Curso Suramericano sobre "Defensa y Pensamiento Estratégico", orientado a capacitar a civiles y militares de los países miembros del Consejo de Defensa Suramericano de UNASUR, que potencien o mejoren las capacidades, productos y servicios dirigidos y utilizados en el Sector de la Defensa.

## **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:**

### **3.1. Obligaciones del MIDENA:**

El MIDENA a través de la Dirección de Relaciones Internacionales, se obliga a lo siguiente:

- a) Propiciar y gestionar con los países miembros del Consejo de Defensa Suramericano y con la ESUDE las condiciones apropiadas para la realización del curso y la participación de los estudiantes.
- b) Coordinar las actividades entre las partes para el diseño, organización y realización del curso.
- c) Apoyar las actividades que el IAEN y la ESUDE requieran del MIDENA para el éxito del curso.
- d) Establecer los medios y formas apropiadas dentro del ámbito de las responsabilidades, prestando todas las facilidades necesarias para el desarrollo de actividades, para su perfeccionamiento e implementación.
- e) Coordinar con el IAEN y apoyar sus gestiones para conseguir los soportes externos que se requieran, tanto con expositores expertos como con información relevante.
- f) Proponer los procedimientos y mecanismos que sean necesarios aplicar internamente en cualquiera de las dependencias del MIDENA, para desarrollar las actividades que se acordaren para el cumplimiento del presente convenio.
- g) Designar a un servidor, mismo que se encargará de coordinar, gestionar, seguir y evaluar las actividades que se realicen en favor del cumplimiento del convenio.

### **3.2. Obligaciones del INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - "IAEN":**

- a) Determinar los mecanismos y articulaciones necesarios para compartir





información, conocimientos, capacidades, recursos, talento humano y tecnologías que estén a disposición del IAEN, como contraparte en las actividades, propuestas para la realización "del Curso".

- b) Establecer los medios y formas apropiadas dentro del ámbito de las responsabilidades, prestando todas las facilidades necesarias en cuanto a personal y equipamiento para su perfeccionamiento e implementación que sirvan para el desarrollo "del Curso".
- c) Elaborar, instaurar y promover esquemas colaborativos, respecto al uso de conocimientos o tecnologías patentadas o de propiedad del "IAEN", que permitan al Sector de la Defensa el desarrollo "del Curso".
- d) Proveer la planta docente nacional que impartirá el curso, según la planificación académica. Estos docentes serán responsables de:
  - Diseñar su cátedra y entregar un sílabo en el formato utilizado por el IAEN previo al inicio del curso.
  - Facilitar la bibliografía de apoyo para el desarrollo del curso.
  - Participar en la filmación de los videos respectivos, necesarios para la presentación de conceptos, según la planificación académica entregada.
  - Subir la información de cátedra, sílabos y bibliografía en la plataforma virtual de impartición del Curso.
- e) Contactar, comprometer y coordinar la participación de los expertos regionales seleccionados en función de la planificación académica.
- f) Realizar las coordinaciones necesarias para que en el desarrollo de Curso de Pensamiento estratégico, tengan el apoyo y soporte académico y científico del INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES "IAEN".
- g) Proponer procedimientos y mecanismos al "MIDENA" que sean necesarios aplicar para la ejecución del Curso.
- h) Designar a un servidor, mismo que se encargará de coordinar, gestionar, seguir y evaluar las actividades que se realicen en favor del cumplimiento del convenio y quién supervisará el desarrollo "del Curso" y de sus docentes.

### 3.3. Obligaciones de la ESUDE

- a) Asesorar y apoyar al MIDENA y al IAEN en la realización del curso en los ámbitos académicos y operativos.
- b) Será responsable de proveer la plataforma virtual sobre la que se implementará "el Curso". Ello incluye:
  - Las facilidades técnicas para la filmación de los videos en los que participarán los docentes con sus exposiciones;

- La asistencia técnica requerida para su ejecución y la solución de potenciales problemas que pudieran surgir.

Disponer de todas las facilidades técnicas necesarias para la utilización de la plataforma virtual.

- c) Poner a disposición del Curso la Plataforma Virtual a través de la cual se impartirá el curso, así como los recursos humanos y tecnológicos para su adecuado funcionamiento.
- d) Apoyar la gestión del curso con las instancias de decisión que correspondan, desde su diseño hasta su evaluación.
- e) Promover y gestionar el aprovechamiento de alianzas, convenios o cooperación con otros actores nacionales e internacionales con el afán de potenciar el impacto y resultados de la ejecución de este convenio.
- f) Designar a un servidor, mismo que se encargará de coordinar, gestionar, seguir y evaluar las actividades que se realicen en favor del cumplimiento del convenio.

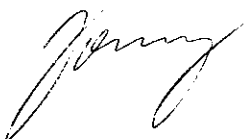
#### **CLÁUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO:**

- 4.1. Los gastos que demande el cumplimiento de este convenio, así como el financiamiento de las actividades aquí descritas es responsabilidad de cada institución en función de las obligaciones adquiridas, dejando constancia de que en lo que respecta a las obligaciones que asume el MIDENA, estas no implican erogaciones económicas.
- 4.2. Este convenio no genera obligaciones entre las instituciones, por lo tanto no se podrá solicitar, exigir o demandar transferencia de fondos para la ejecución del mismo.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:**

- 5.1. Para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, LAS PARTES designan en calidad de Administradores:
  - Por parte del "IAEN." se designa al Decano del Centro de Seguridad y Defensa.
  - Por parte de la "ESUDE", designa al Director de la Escuela Suramericana de Defensa.
  - Por parte del "MIDENA", se designa a la Dirección de Relaciones Internacionales.
- 5.2. Cualquier comunicación relacionada con la implementación y desarrollo de este convenio deberá ser enviada a las personas designadas en esta cláusula, o a aquellas que formalmente hayan sido notificadas como reemplazo de las mismas.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACION MUTUA:**





- 6.1. En todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por las partes, el "IAEN", la "ESUDE" y el "MIDENA", autorizan el uso de los emblemas institucionales.
- 6.2. Adicionalmente, MIDENA, IAEN y ESUDE se comprometen a intercambiar información y asistencia técnica específica para el desarrollo de las actividades que se han establecido en este convenio.
- 6.3. En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía en cuanto a estructuras técnicas y administrativas. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser determinadas en las actividades en común.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR, PLAZO Y TERMINACIÓN:**

- 7.1. El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción.
- 7.2. En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará mediante el intercambio de notas y la suscripción de un Anexo Modificadorio.
- 7.3. Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, de convenir a las partes se dará por concluida su vigencia.
- 7.4. En caso de existir acuerdo explícito entre las partes, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime conveniente, siempre y cuando el objeto y obligaciones del mismo se mantengan dentro de los términos que constan dentro del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:**

- 8.1. La relación entre Las Partes se limita única y exclusivamente a la cooperación interinstitucional para la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo que no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni tampoco relación de dependencia con el personal que cada una de ellas requiera o contrate para la ejecución de este Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio, terminará por las siguientes causas:

- 9.1. Por haber concluido el plazo previsto en la Cláusula Séptima, si se expresa el deseo de una de LAS PARTES de no renovarlo.
- 9.2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.- Para el efecto la Parte que alegue el incumplimiento notificará de dicha circunstancia a la otra parte, concediéndole el plazo de treinta (30) días para que cumpla o justifique los motivos de su incumplimiento. De no remediar o justificar el incumplimiento dentro de dicho plazo, la Parte que alegue el incumplimiento podrá dar por terminado unilateralmente el presente Convenio.
- 9.3. Por acuerdo de LAS PARTES.- Cuando por circunstancias imprevistas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el Convenio, LAS PARTES podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones

asumidas en virtud del presente Convenio en el estado en que se encuentren.

9.4. De producirse una o algunas de las circunstancias antes indicadas, el Administrador del Convenio de la Parte afectada elaborará un informe motivado con el señalamiento del incumplimiento en que ha incurrido la otra y presentará los informes que correspondan, concediendo el término de diez (10) días para que la Parte incumplida presente las justificaciones que correspondan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

LAS PARTES se comprometen a ejecutar de buena fe, las obligaciones recíprocas que contraen mediante este documento y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar de mutuo acuerdo cualquier controversia que se pudiere suscitar.

En caso de que las controversias surgidas no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, las partes se someterán a un proceso de mediación, que se desarrollará en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no ser posible una mediación entre las partes, éstas renuncian a su fuero y declaran que se someterán a la decisión de los Jueces de la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE:**

En todo lo que no estuviere previsto en este Convenio, LAS PARTES se sujetarán a las disposiciones de la Constitución de la República y las demás leyes aplicables.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- TITULARIDAD DE TRABAJOS**

La titularidad de los trabajos, estudios, investigaciones e informes que se realicen, por encargo, en el marco de este convenio, corresponderá al comitente de manera no exclusiva, por lo que el autor conservará el derecho de explotarlas en forma distinta a la contemplada en el contrato, al amparo de lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para efectos de futuras comunicaciones o notificaciones, LAS PARTES señalan los siguientes domicilios:

- **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:**

Dirección: Calle. Exposición S4-71 y Vela, sector La Recoleta.  
Teléfono: 2983200.  
Ciudad-País: Quito-Ecuador  
Correo electrónico: [rinternacionales@midena.gob.ec](mailto:rinternacionales@midena.gob.ec)

- **EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES "IAEN" :**

Dirección: Av. Amazonas N37-271 y Villalengua  
Teléfono: 3829900  
Ciudad-País: Quito-Ecuador  
Correo electrónico: [diego.perez@iaen.edu.ec](mailto:diego.perez@iaen.edu.ec)







• **ESCUELA SURAMERICANA DE DEFENSA "ESUDE" :**

Dirección: Av. Manuel Córdova Galarza - Mitad del Mundo  
Teléfono: 3990900  
Ciudad-País: Quito-Ecuador  
Correo electrónico: antonio.ramalho@unasursg.org

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se agregan como documentos habilitantes del presente convenio marco, los siguientes documentos:

- a) Copia del Acuerdo Ministerial Nro. 130, de 06 de mayo de 2013, con el cual se autoriza como parte las facultades del Viceministro de Defensa, la firma de convenios interinstitucionales.
- b) Copia del Acta de la III Reunión Ordinaria del Consejo Superior de la ESUDE, del 23 de noviembre de 2016, que registra la reelección del profesor Antonio Jorge Ramalho para el cargo de Secretario Ejecutivo de la ESUDE para el período 2017-2019.
- c) Copia del Decreto Ejecutivo Nro. 1314, de 22 de febrero de 2017, mediante el cual se designa al Doctor Sebastián Torres Ledezma como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:**

LAS PARTES declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas y para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en TRES (3) ejemplares del mismo contenido, valor y tenor.

Dado en la ciudad de Quito, a

01 AGO 2017

Dr. Sebastián Torres  
RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS  
ESTUDIOS NACIONALES "IAEN"

Felipe Vega de la Cuadra  
VICEMINISTRO DE DEFENSA  
NACIONAL

Prof. Antonio Ramalho  
SECRETARIO EJECUTIVO  
ESCUELA SURAMERICANA DE  
DEFENSA "ESUDE"